La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2078 de octubre de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y se determinan las funciones de sus dependencias" en su artículo 4° señala las funciones entre las cuales se encuentra las de "*Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo*".

El Instituto como organismo encargado de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar a través de La Oficina de Laboratorios y Control de Calidad -OLCC- funciones de gran importancia como: 1). Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo. 2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto, 3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del **Invima**, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados. 4) Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo. 5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del **Invima** (artículo 14 del Decreto 2078 de 2012).

Así mismo, la Resolución No. 2016000350 del 8 de Enero de 2015; por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Invima, establece en el numeral12.2 del artículo 3° que los grupos de laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - OLCC deben:

> "*Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de los productos de competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia".

"*Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y articulados con el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución*".

"*Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas*".

Es indispensable garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los equipos auxiliares, los cuales se utilizan a diario en todas las metodologías analíticas de la Oficina de Laboratorios y control de calidad, surgiendo así la necesidad de realizar un correcto repotenciamiento, calibración y verificación operacional con suministro de consumibles que consisten en aquellos productos que son adquiridos para ser utilizados (consumidos) en las actividades propias del laboratorio y, por tanto, una vez agotados no pueden seguir realizando su función ejemplo de ellos son los sensores, filtros de agua (máquina de hacer hielo), lámparas, filtros, entre otros.

Los equipos auxiliares como: agitadores (vortex), pipeteadores, deshumidificadores, homogeneizadores, máquinas selladoras, planchas de calentamiento, bombas, centrífugas, entre otros, son equipos de apoyo para la realización de análisis o ensayos, asimismo los repuestos y consumibles de estos equipos deben ser aptos para el correcto funcionamiento del mismo. Los equipos e instrumentos en mención permiten la ejecución de diferentes ensayos en los laboratorios de Microbiología de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, Organismos Genéticamente Modificados, Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Productos Biológicos, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Físico-mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.

Por otro lado, el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos debe realizar las intervenciones metrológicas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos empleados en la realización de los diferentes análisis especializados de detección e identificación de patógenos de interés en salud pública, garantizando un adecuado aseguramiento de calidad y la emisión de resultados confiables, para lo cual el laboratorio cuenta con el equipo de inmunoseparación magnética Bead retriever, que está diseñado para obtener una concentración rápida y selectiva de cualquier microorganismo patógeno que se quiera identificar, dado que facilita y agiliza la identificación de bacterias patógenas provenientes de muestras de alimentos; puesto que, el Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas tiene estandarizada la técnica de detección de *Escherichia coli* O157:H7 y Grupo STEC, mediante técnica de Inmunoseparación Magnética, por lo cual se requiere el repotenciamiento del equipo de inmunoseparación magnética Beadretriever, con el fin de continuar con la implementación y ejecución de la técnica de detección de este

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

patógeno y así dar cumplimiento con los lineamientos de la USDA FSIS (Food Safety and Inspection Service – United States Department of Agriculture), así como los tratados de libre comercio y las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual.

En el año 2009 se adquirió el sistema Phoenix 100[1], el cual es empleado para realizar el análisis especializado de resistencia antimicrobiana, diseñado para la identificación rápida y la prueba de sensibilidad a antibióticos en bacterias aplicando una versión miniaturizada y modificada de la técnica de micro-dilución en caldo. Mediante el uso de este sistema se realiza la determinación de resistencia de los antibióticos en microorganismos de interés en salud pública, permitiendo definir perfiles de resistencia específicos como aporte a los esquemas de tratamiento de diferentes enfermedades de impacto en el ámbito clínico y veterinario, así como la realización de estudios de resistencia antimicrobiana y contribuir con la determinación del papel de los microorganismos patógenos, presentes en los alimentos y la transmisión de resistencia antimicrobiana en humanos.

El laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas requiere también el repotenciamiento de un nebulizador que es un dispositivo único que opera en forma automática y que atomiza una niebla seca de desinfectante en partículas ionizadas y distribuye de forma homogénea el rocío por todos los cuartos de siembra, llegando al 100% de las superficies expuestas al ambiente, incluyendo las superficies grandes o pequeñas que no se pueden alcanzar a través de la limpieza normal tales como plafones, rincones, grietas y esquinas. Al no ser un proceso manual (intervención humana) se evitan la merma y los errores, reduciendo el riesgo de la contaminación cruzada asociada con el uso de trapos, paños o esponjas. Es una Unidad compacta y portátil que se maneja, transporta y almacena fácilmente con un rango de alcance de hasta 300 m3 por nebulización.

El Laboratorio de Productos biológicos requiere los servicios de repotenciamiento preventivo y correctivo del equipo muestreador de aire Merck MAS 100-NT, el cual es utilizado para el muestreo de ambientes en los laboratorios, que permite el flujo uniforme del aire impulsado por una bomba a través de una rejilla que contiene una caja con medio de cultivo. Este método de muestreo brinda una mayor confiabilidad y muestra un panorama más real de las condiciones ambientales en las que se encuentran las áreas de trabajo en el laboratorio; para llevar a cabo los procesos analíticos en los laboratorios, se requiere de manera imprescindible que las condiciones ambientales en las cuales se realizan las actividades, sean óptimas, de tal forma que se reduzca cualquier riesgo de contaminación por este motivo, lo cual solo puede ser garantizado por medio de la evaluación microbiológica periódica de las condiciones ambientales de las áreas de trabajo con el muestreador de aire Merck MAS 100-NT.

Estos equipos requieren ser calibrados y al ser los laboratorios del Invima acreditados por el Organismos de Acreditación - ONAC bajo la ISO/IEC 17025:2017 se debe dar

[1] Contrato 750 de 2009.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

cumplimento al numeral de la norma en mención el cual indica en los numerales 6.4.1 "*El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles, o* ***aparatos auxiliares)*** *que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que puedan influir en los resultados" y* 6.4.7 "*el laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración*"

Estas intervenciones metrológicas son necesarias para apoyar la gestión analítica en oportunidad, al igual que garantizar la confiabilidad de los resultados emitidos por los equipos de medición. Así, mismo, se debe cumplir con el plan de control de equipos programado para el año 2020, para dar alcance al plan de auditorías internas y externas programadas por la OLCC, además, el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad se verán impactados positivamente, por medio del cumplimiento de metas e indicadores establecidos con calidad y oportunidad.

Así las cosas, no queda duda que es indispensable llevar a cabo las intervenciones metrológicas, para dar cumplimiento a algunos objetivos de la OLCCC, por tanto, es necesario contar con el servicio de intervenciones metrológicas (Repotenciamiento/mantenimiento preventivo y/o correctivo, verificación, calibración y calificación) de los equipos auxiliares de la Oficina de Laboratorios y control de calidad del **Invima** según la magnitud, garantizando de esta forma su funcionamiento y las condiciones óptimas de los ensayos ejecutados en cada uno de los laboratorios, cumpliendo con la normatividad vigente.

De no contratar y realizar los servicios de intervenciones metrológicas de los equipos auxiliares de la oficina de laboratorios y control de calidad del Invima, incluyendo repuestos y/o partes para el efecto no se podría garantizar el buen funcionamiento y confiabilidad de los equipos y por lo tanto no dar respuesta a las muestras que requieran los ensayos ejecutados en los mismos, lo que afectaría significativamente los programas que se desarrollan con las diferentes direcciones del Invima.

Por las consideraciones antes indicadas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA requiere adelantar un proceso de contratación para suplir la necesidad de la entidad, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE LOS EQUIPOS AUXILIARES DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, INCLUYENDO REPUESTOS Y/O PARTES PARA EL EFECTO.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la naturaleza y característica del objeto a contratar, el Invima considera pertinente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada - subasta inversa electrónica,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, de acuerdo a los estudios de mercado e histórico de precios, se estima en la suma de: **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($114.043.703,14)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

- **GRUPO 1:** Se asigna la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($38.146.890,53) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 2:** Se asigna la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($27.314.665.00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 3:** Se asigna la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($4.199.898,63) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 4:** Se asigna la suma de **DIECISÉIS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($16.010.744,98) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 5:** Se asigna la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DIECISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($5.340.017,90) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 6:** Se asigna la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE.($1.486.417,10) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 7:** Se asigna la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($ 19.563.719,00)**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

- **GRUPO 8:** Se asigna la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 1.529.150,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 9:** Se asigna la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($452.200,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264920 del 27 de julio de 2020, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

La entidad publicó, en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, desde el 3 de agosto de 2020. Igualmente, se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 10 de agosto de 2020, término dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas antes de la publicación del presente acto administrativo..

De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y en el aviso de convocatoria pública del presente proceso, el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes culminaba el 11 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m. Cumplido dicho término, no se recibió manifestación alguna de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes, por lo cual, no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, una vez culminado el término de publicación y observaciones del proyecto de pliegos de condiciones, se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordenará mediante acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

El valor de la oferta económica que se presente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, so pena de ser rechazado.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

La adjudicación del presente proceso será por el valor resultante después del ejercicio de la subasta electrónica y por ese monto será el valor del contrato que se suscriba.

Conforme lo establece el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad procede a convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen sus actividades en el presente proceso de selección.

La publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos se realizará en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma allí contenido. Las observaciones o comentarios al mismo deben ser allegadas únicamente mediante mensaje escrito enviado a través de la plataforma del SECOP II.

Los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso de contratación son aquellos descritos en el numeral 10 de los estudios previos.

En mérito de lo anterior, el Secretario General del Invima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE LOS EQUIPOS AUXILIARES DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, INCLUYENDO REPUESTOS Y/O PARTES PARA EL EFECTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad a aplicar para la contratación que aquí se convoca, la selección abreviada - subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en el literal a) numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($114.043.703,14)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

- **GRUPO 1:** Se asigna la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

CENTAVOS M/CTE. ($38.146.890,53) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

- **GRUPO 2:** Se asigna la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($27.314.665.00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 3:** Se asigna la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($4.199.898,63) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 4:** Se asigna la suma de **DIECISÉIS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($16.010.744,98) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 5:** Se asigna la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DIECISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($5.340.017,90) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 6:** Se asigna la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE.($1.486.417,10) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 7:** Se asigna la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($ 19.563.719,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 8:** Se asigna la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 1.529.150,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

- **GRUPO 9:** Se asigna la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($452.200,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264920 del 27 de julio de 2020, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para el desarrollo del presente proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del SECOP II, que corresponde al siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**18 de agosto de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	**Hasta el 20 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.**	Portal único de contratación SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**24 de agosto de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	**25 de agosto de 2020**	Comité Asesor y Evaluador
Presentación de Ofertas	**27 de agosto de 2020 hasta las 11:00 a.m.**	Portal único de contratación SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnico	**27 de agosto de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**1 de septiembre de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**3 de septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.**	Portal único de contratación SECOP II
Apertura del sobre económico	**7 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.**	Portal único de contratación SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**8 de septiembre de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Firma del contrato	**10 de septiembre de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento	**14 de septiembre de 2020**	Portal único de contratación SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	**15 de septiembre de 2020**	Portal único de contratación SECOP II

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de llegarse a expedir adenda(s) que modifique el cronograma, de conformidad con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 013 de 2020, se llevará a cabo en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ plataforma del

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2020 026968 2020EH DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 013 de 2020"

SECOP II, en donde se cargaran las ofertas por parte de los proponentes al igual que podrán ser consultados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso.

PARÁGRAFO: Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás norman que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar la convocatoria pública por selección abreviada – subasta inversa electrónica No. 013 de 2020 a Mypes y/o Mipymes, por no encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 18 de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Elvia Yolima Rojas Rojas
Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés
Maria Catalina Garzón Páez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co